

CARLOS BLANCO LOZANO: *El Delito Ecológico: Manual Operativo* (Madrid, Editorial Montecorvo S.A., 1997) 156 páginas.

1. *Tema del libro.* El presente libro analiza un tópico de especial relevancia y actualidad dentro del Derecho ambiental, como es la protección jurídico-penal del medio ambiente, a través de la figura del Delito Ecológico. El autor analiza este tema tomando como punto de partida la legislación española, particularmente el nuevo Código Penal Español de 1995. Este nuevo Código Penal opta por la unificación en su seno de todo el estatuto penal ambiental español, que se encontraba disperso, incorporando la figura del Delito Ecológico tipificado en su artículo 325 y siguientes.

El autor realiza este análisis considerando no sólo aspectos propiamente normativos, como es el texto de la ley, sino también aspectos teóricos universales de gran relevancia que contribuyen a enriquecer el debate dentro del Derecho Ambiental.

El Derecho Ambiental en la actualidad es, probablemente, el más complejo, controvertido y polémico de los fenómenos jurídicos, pues ha surgido de la necesidad de tutelar los bienes y recursos naturales. Si algo caracteriza al Derecho Ambiental es su magnitud y diversidad: la magnitud y diversidad de sus fines, de sus medios instrumen-

tales, de sus fuentes, de sus ámbitos de aplicación, de sus destinatarios, de su problemática, de su evolución. Paralelamente, la magnitud de los problemas ambientales, frente a las cada vez más frecuentes y graves agresiones al medio, ha justificado la intervención del Derecho Penal.

Ha surgido, así, un Derecho Penal del medio ambiente, encargado de la tutela de las aguas marítimas y terrestres, el suelo, el subsuelo, la atmósfera, la flora y la fauna, así como de otros valores naturales. La protección jurídico-penal del ambiente plantea una rica problemática de carácter multidimensional, que este autor se encarga de proponer y analizar en el transcurso del libro. Considerando aspectos de índole competencial, jurídico-materiales, como la determinación de la naturaleza del Derecho Penal Ambiental, pasando por cuestiones de técnica y estructura normativas, hasta su plasmación y ubicación en los textos legales.

2. *El delito ecológico.* El autor centra su análisis sobre la tutela jurídico-penal del ambiente en una figura relativamente reciente en la legislación española, como es el *delito ecológico*.

*gico*. Con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo Código Penal de 1995, el Derecho Penal Ambiental no se hallaba recogido en un solo cuerpo, sino disperso. Con el fin de optimizar la eficacia del Derecho Penal del medio ambiente, el nuevo Código optó por unificar toda la legislación, incorporando en su Título XVI, Libro II, los delitos ambientales.

Este Código Penal regula en su artículo 325 el tipo básico de delito ecológico genérico, disponiendo que "será castigado con las penas de prisión de seis meses a cuatro años, multa de ocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de uno a tres años el que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoque o realice directa o indirectamente radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, o las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, con incidencia, incluso, en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales. Si el riesgo de grave perjuicio fuese para la salud de las personas, la pena de prisión se impondrá en su mitad superior" (p. 65).

De este modo, se regula un tipo genérico de delito ecológico, de sujeto activo común. El autor se encarga de analizar detalladamente esta figura, considerando aspectos como sujeto activo, acción típica, problemas de la antijuricidad y de la culpabilidad, en este orden. Siguiendo en forma didáctica los elementos básicos que se contienen en el concepto de delito, como "conducta típica, antijurídica y culpable".

En cuanto al sujeto activo del tipo básico de delito ecológico, se articula como un delito común, que puede ser

cometido por cualquier persona. En esta parte es interesante destacar dos aspectos que examina el autor. El primero dice relación con la nueva previsión de un delito especial para la autoridad o funcionario público, artículo 329. Y el segundo, con la delincuencia empresarial, analizando el autor una serie de problemas referidos a la determinación de la responsabilidad criminal por la actuación empresarial, considerando la siempre polémica y controvertida cuestión de la responsabilidad de las personas jurídicas en el Derecho Penal.

Configura la acción típica del delito ecológico el "provocar o realizar directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, marítimas o subterráneas". De esta manera se articula el delito ecológico como delito de peligro concreto, exigiéndose como elemento esencial del tipo que la conducta ponga en grave peligro "el equilibrio de los sistemas naturales" y/o la "salud de las personas" (elemento que se regula como circunstancia agravante de la responsabilidad penal ambiental). Se trata de un delito que puede ser cometido tanto por acción como por omisión.

Sujeto pasivo del delito ecológico, dada la colectiva titularidad del bien jurídico medio ambiente, es la propia sociedad, la colectividad (p. 141).

Otro aspecto interesante, dentro de esta materia, es que el Código Penal prevé -para fomentar la prevención y reparación del daño ambiental- instituciones tales como la adopción a cargo del responsable del delito ecológico, de aquellas medidas que se determinen en la sentencia para la restauración del equilibrio ecológico perturbado o para cautelar protección de los correspondientes bienes am-

bientales, o la imposición de la pena inferior en grado en los supuestos en que el culpable hubiera voluntariamente procedido a restaurar el daño ecológico causado.

3. *El libro reseñado.* La estructura del presente libro se compone de una breve introducción, cinco capítulos y una sección final dedicada a las conclusiones y valoraciones críticas de lo expuesto.

Al inicio el autor plantea brevemente el contexto en que se sitúa el análisis y enuncia como temática central el examen de la protección jurídico-penal del ambiente. Luego, en el capítulo I, se aboca a la determinación de la sistemática legal, analizando aspectos como la ubicación y agrupamiento e historia del Derecho Penal Ambiental en el Código de 1995, y aspectos teóricos penales más universales, como el de la intervención mínima del Derecho Penal Ambiental, principio de *ne bis in idem* sancionador, la norma penal en blanco, el reenvío normativo, principio de legalidad penal, todo ello aplicado a la figura del delito ecológico, además de referirse brevemente a la cuestión de eficacia del Derecho Penal del medio ambiente.

En el Capítulo II el autor se aboca a determinar la tipicidad del delito ecológico, examinando minuciosamente el artículo 325 del Código Penal español, refiriéndose al sujeto activo del delito, acción típica considerando las múltiples alternativas de degradación ambiental, objetos materiales, formas comisivas, etc.

El Capítulo III está dedicado a analizar el elemento de la antijuridicidad del delito ecológico, considerando temas como el del desarrollo sostenible y conciencia social, sistema penal

y problemática ambiental, tutela de bienes jurídicos, en este punto el autor se dedica a la delimitación conceptual del medio ambiente en cuanto bien jurídico protegido.

En el Capítulo IV el autor examina los problemas de la culpabilidad y penalidad para el delito ambiental, considerando la legislación española como circunstancia agravante de responsabilidad penal el hecho que la degradación ambiental cause riesgo a la salud de las personas, además de otras circunstancias agravantes particulares que son novedosas como la clandestinidad, entre otras.

El Capítulo V se refiere a ciertas cuestiones accesorias importantes, como la determinación del sujeto pasivo del delito, la restitución y reparación ambiental.

Finalmente, el autor concluye con las valoraciones críticas de la materia analizada, valoraciones sistemáticas, breves y que sintetizan en pocas palabras lo expuesto y la opinión personal del autor.

Este es un libro de fácil lectura, redactado en un lenguaje sencillo, didáctico, y que tiene el principal mérito de presentar dentro del debate ambiental una nueva perspectiva, la dimensión penal. Dimensión que, como el autor señala (p. 126), no tiene por qué ser exclusivamente represiva, sino por el contrario eminentemente preventiva.

El presente libro viene a ser un interesante aporte sobre todo dentro de nuestra realidad nacional, donde el debate ambiental es aún incipiente.

*Paulina Riquelme Pallamar*  
Abogada

Pontificia Universidad Católica de Chile